

SEGUNDO.- El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

TERCERO.- Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

La Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y Real decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica solamente a las pilas y acumuladores que se vendan por separado (mercado de reposición) sino también a las pilas y acumuladores que se pongan en el mercado incorporados a aparatos eléctricos y electrónicos o a vehículos. Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 106/2008, referido al ámbito de aplicación de la norma, establece que ésta se aplicará a todo tipo de pilas, acumuladores y baterías, independientemente de su forma, volumen, peso, composición o uso. Asimismo será de aplicación a las pilas, acumuladores y baterías procedentes de los vehículos al final de su vida útil y de los aparatos eléctricos y electrónicos, regulados, respectivamente, en el Real Decreto 1381/2002 y en el Real Decreto 208/2005.

CUARTO.- En cuanto a la determinación de los sujetos concretos que habrán de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto, cabe destacar el artículo 3.o), de la norma, en el que se define la figura del productor.

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Copnsejero de medio ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejería (BOME ext nº 14 de 25 de julio de 2007) VENGO EN ORDENAR otorgara EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U la correspondiente autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe.

CONDICIONES

Primera: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, es EUROPEAM RECYCLING PLATFORM ESPAÑA S.L, sociedad unipersonal (ERP), constituida mediante escritura, con personalidad jurídica propia y sin animo de lucro.

La entidad designada para operar como Sistema Integrado de Gestión de los residuos de pilas y acumuladores ERP, tiene domicilio en:

Domicilio social: C/ El Viento, nº 10. C.P: 28760.

Tres Cantos, Madrid.

Segunda: Identificación de los productores adheridos al sistema.- Forma de Adhesión al sistema.-

En cuanto a lo que respecta a las adhesiones de productores a ERP, en materia de sistema u operaciones de depósito, devolución y retorno de acuerdo con lo previsto por el artículo 9.1 del Real Decreto 106/2008, 1 de febrero, no constan adhesiones.

La lista de productores que han manifestado formalmente su intención de adherirse al sistema integrado de gestión y que desarrollan su actividad en el conjunto del territorio español y por tanto dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla son:

- 1.- AMPER SOLUCIONES S.A.
- 2.- BOYS TOYS S.A.
- 3.- PROCTER -GAMBLE (DURACELL)
- 4.- DYSON SPAIN S.A.
- 5.- HANDSFREE COMMUNICATTION, S.L.
- 6.- HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S.L.
- 7.- IKEA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAJE, S.L.
- 8.- TRUST SPAIN S.A.
- 9.- THOSHIBA ESPAÑA
- 10.- ESAB IBERICA S.A.
- 11.- INGO DEVICES S.L.
- 12.- SILVER SANZ S.A.
- 13.- INDUXTEX, S.L.
- 14.- MEDIA MARKT - SATURN